

**Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo**

**Desarrollo Cultural**

Auditoría De Cumplimiento: 2018-A-16000-19-1812-2019

1812-DS-GF

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

**Alcance**

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	300.0
Muestra Auditada	300.0
Representatividad de la Muestra	100.0%

La revisión comprendió la verificación de los recursos del programa Desarrollo Cultural aportados por la Federación durante el ejercicio fiscal 2018 al Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo por 300.0 miles de pesos. El importe revisado fue de 300.0 miles de pesos, que representaron el 100.0% de los recursos transferidos.

**Resultados**

**Evaluación de Control Interno**

1. Se analizó el control interno instrumentado por la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo (SECUM), ejecutor de los recursos del programa Desarrollo Cultural, para el ejercicio fiscal 2018, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación (ASF); para esto, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

Resultados de Control Interno  
Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo  
Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo

---

**FORTALEZAS**

**DEBILIDADES**

**Ambiente de Control**

La SECUM contó con las Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, publicado en la Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 13 de octubre de 2017, las cuales fueron de observancia obligatoria.

La SECUM formalizó códigos de ética y de conducta, los cuales dio a conocer a su personal, mediante sus páginas de Internet oficial y de transparencia.

La SECUM careció de un comité o grupo de trabajo en materia de ética, integridad, auditoría interna, control y desempeño institucional.

La SECUM no emitió procedimientos para evaluar el desempeño del personal que labora en la institución.

**Administración de Riesgos**

La SECUM informó a su órgano interno de control, sobre las situaciones de riesgo para su atención.

La SECUM careció de un comité de administración de riesgos formalmente establecido.

La SECUM no identificó los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos y metas.

La SECUM careció de una metodología para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos.

La SECUM no implantó acciones para mitigar y administrar los riesgos.

**Actividades de Control**

La SECUM contó con normas generales en materia de control interno, en las que se estableció la obligación de evaluar y actualizar periódicamente las políticas y procedimientos.

La SECUM contó con sistemas informáticos que apoyaron el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras y administrativas.

La SECUM careció de un programa para el fortalecimiento del control interno de los procesos sustantivos y adjetivos.

La SECUM careció de un comité de tecnología de información y comunicaciones.

La SECUM careció de un programa de adquisiciones de equipos y software.

La SECUM careció de planes de recuperación de desastres y de continuidad de la operación para los sistemas informáticos.

**Información y Comunicación**

La SECUM estableció a responsables para la elaboración de información relacionada sus obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública.

La SECUM no generó los estados de variación en la hacienda pública, notas a los estados financieros e informes sobre pasivos contingentes.

La SECUM no aplicó la evaluación de control interno a los sistemas informáticos, los cuales debían apoyar el desarrollo de las actividades sustantivas, financieras o administrativas de la institución.

**Supervisión**

La SECUM no evaluó los objetivos y metas establecidos, respecto de su plan o programa estratégico.

La SECUM no realizó auditorías internas de los procesos sustantivos y adjetivos del componente de administración de riesgos.

---

FUENTE: Cuadro elaborado con base en el cuestionario de control interno de la Auditoría Superior de la Federación.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del cuestionario de control interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 23 puntos, de un total de 100, en la evaluación practicada por componente, lo que ubica a la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo en un nivel bajo.

La entidad fiscalizada ha realizado acciones, tales como contar con códigos de ética y de conducta, para implementar un sistema de control interno; sin embargo, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y

sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

#### 2018-A-16000-19-1812-01-001 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo y en particular la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, elabore un programa de trabajo con responsables y fechas perentorias para atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del programa Desarrollo Cultural; asimismo, deberá informar, de manera trimestral, a la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo los avances en la instrumentación de los mecanismos para fortalecer el control interno.

#### **Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros**

**2.** La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo (SFA) recibió los recursos del programa Desarrollo Cultural 2018, por 300.0 miles de pesos, en una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción de los recursos del programa y sus rendimientos financieros generados por 4.8 miles de pesos.

**3.** La SFA transfirió de manera ágil los recursos del programa Desarrollo Cultural 2018 por 300.0 miles de pesos a la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo (SECUM) en la cuenta bancaria productiva y específica para la recepción y administración de los recursos del programa.

#### **Registro e Información Financiera**

**4.** La SFA registró presupuestal y contablemente los ingresos del programa Desarrollo Cultural 2018 por 300.0 miles de pesos, más los rendimientos financieros generados en su cuenta bancaria por 4.8 miles de pesos, así como las erogaciones por 304.8 miles de pesos; además, se encontraron actualizados, identificados y controlados, y contaron con la documentación original justificativa y comprobatoria.

**5.** La SECUM careció de registros presupuestales y contables actualizados, identificados y controlados, respecto de los ingresos y egresos con los recursos del programa Desarrollo Cultural 2018, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; además, no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda "Operado" ni la identificó con el nombre del programa, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 16, 17, 19, 22, 33, 34, 36, 37, 38, y 70, fracciones I, II y III.

## 2018-B-16000-19-1812-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, en la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, carecieron de registros presupuestales y contables actualizados, identificados y controlados, respecto de los ingresos y egresos con los recursos del programa Desarrollo Cultural 2018, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; además, no cancelaron la documentación comprobatoria con la leyenda "Operado" ni la identificaron con el nombre del programa, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 16, 17, 19, 22, 33, 34, 36, 37, 38, y 70, fracciones I, II y III.

### Destino y Ejercicio de los Recursos

6. El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo recibió los recursos del programa Desarrollo Cultural 2018 por 300.0 miles de pesos, de los cuales, al 31 de diciembre de 2018, comprometió, devengó y pagó el 100.0% de los recursos transferidos; asimismo, reintegró a la Tesorería de la Federación (TESOFE), antes del 15 de enero de 2019, los rendimientos financieros generados por 4.8 miles de pesos, como se muestra a continuación:

EJERCICIO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA DESARROLLO CULTURAL  
GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO  
CUENTA PÚBLICA 2018  
(Miles de pesos)

Concepto	Monto asignado	Al 31 de diciembre de 2018				Primer trimestre de 2019			Pagado acumulado	Monto no comprometido, no devengado y no pagado		
		Comprometido	No comprometido	Devengado	Pagado	Pagado	No pagado	Total		Reintegrado a la TESOFE	Pendiente de reintegrar a la TESOFE	
2000 Materiales y suministros	23.4	23.4	0.0	23.4	23.4	0.0	0.0	23.4	0.0	0.0	0.0	
3000 Servicios generales	276.6	276.6	0.0	276.6	276.6	0.0	0.0	276.6	0.0	0.0	0.0	
<b>Subtotal</b>	<b>300.0</b>	<b>300.0</b>	<b>0.0</b>	<b>300.0</b>	<b>300.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>300.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	
Rendimientos financieros	4.8	0.0	4.8	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	4.8	4.8	0.0	
<b>Total</b>	<b>304.8</b>	<b>300.0</b>	<b>4.8</b>	<b>300.0</b>	<b>300.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>300.0</b>	<b>4.8</b>	<b>4.8</b>	<b>0.0</b>	

FUENTE: Cierre del ejercicio presupuestal 2018, cuarto informe trimestral 2018, auxiliares y pólizas contables con su documentación justificativa y comprobatoria, proporcionados por la SFA y la SECUM.

Nota: Los recursos reintegrados a la TESOFE por 4.8 miles de pesos, corresponden a los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria de la SFA.

Los recursos pagados se destinaron en el proyecto denominado "Operación y desarrollo de programas, proyectos y actividades de la Unidad Regional de Culturas Populares, Indígenas y Urbanas en el Estado de Michoacán de Ocampo", según el Centésimo Décimo Acuerdo Específico de Ejecución número DJC-110AE-CND-077-94/18, del 02 de abril de 2018.

## Transparencia del Ejercicio de los Recursos

7. Con la revisión de los informes trimestrales relativos al ejercicio, destino y resultados de las transferencias del programa Desarrollo Cultural 2018 al Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, se constató lo siguiente:

INFORMES TRIMESTRALES GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO CUENTA PÚBLICA 2018				
Informes Trimestrales	1 <sup>er</sup>	2 <sup>do</sup>	3 <sup>er</sup>	4 <sup>to</sup>
Cumplimiento en la Entrega				
Avance financiero	N/A	N/A	Sí	Sí
Cumplimiento en la Difusión				
Avance financiero	N/A	N/A	Sí	Sí
Calidad				Sí
Congruencia				Sí

FUENTE: Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

N/A: No Aplica.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo remitió a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) el tercer y cuarto trimestres del formato Avance financiero, los cuales publicó en su página de Internet; asimismo, reportó con calidad y congruencia la información del cuarto trimestre.

8. La SECUM remitió, a la Dirección General de Culturas Populares, Indígenas y Urbanas de la Secretaría de Cultura, los informes trimestral y anual sobre el ejercicio y destino de los recursos del programa Desarrollo Cultural 2018 de manera extemporánea, en incumplimiento del Centésimo Décimo Acuerdo Específico de Ejecución número DJC-110AE-CND-077-94/18 que celebran por una parte la Secretaría de Cultura y por la otra, el Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, de fecha 02 de abril de 2018, cláusula tercera, inciso c.

### 2018-B-16000-19-1812-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, en la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, remitieron a la Dirección General de Culturas Populares, Indígenas y Urbanas de la Secretaría de Cultura, los informes trimestral y anual sobre el ejercicio y destino de los recursos del programa Desarrollo Cultural 2018 de manera extemporánea, en incumplimiento del Centésimo Décimo Acuerdo Específico de Ejecución número DJC-110AE-CND-077-94/18 que celebran por una parte la Secretaría de Cultura y por la otra el Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo de fecha 02 de abril de 2018, cláusula tercera, inciso c.

### **Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios**

9. En la revisión del contrato número SC/EJ/CAI/179/18, pagado con recursos del programa Desarrollo Cultural 2018 por concepto del arrendamiento del inmueble que ocupa la oficina de la Unidad Regional de Culturas Populares, Indígenas y Urbanas en el Estado de Michoacán de Ocampo, se observó que la SECUM no formalizó debidamente el contrato, ya que careció de los requisitos mínimos establecidos, respecto de la indicación del procedimiento que se llevó a cabo para la adjudicación, así como de la forma, los términos y los porcentajes para garantizar el cumplimiento del contrato, las licencias, autorizaciones y permisos necesarios para el arrendamiento y las penas convencionales ni acreditó la investigación de mercado correspondiente, a efecto de buscar las mejores condiciones para el estado; tampoco proporcionó el programa anual de adquisiciones, por lo que no se verificó que el proceso de adjudicación se llevara a cabo de conformidad con la normativa, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 3, fracción IX, 21, 26, párrafos primero y sexto; 45, fracciones II, XI, XVIII y XIX.

#### **2018-B-16000-19-1812-08-003          Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, en la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, no formalizaron debidamente el contrato número SC/EJ/CAI/179/18, ya que careció de los requisitos mínimos establecidos, respecto de la indicación del procedimiento que se llevó a cabo para la adjudicación, así como la forma, los términos y los porcentajes para garantizar el cumplimiento del contrato, las licencias, las autorizaciones y los permisos necesarios para el arrendamiento y las penas convencionales ni acreditaron la investigación de mercado correspondiente, a efecto de buscar las mejores condiciones para el estado; tampoco proporcionaron el programa anual de adquisiciones, por lo que no se verificó que el proceso de adjudicación se llevara a cabo de conformidad con la normativa, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 3, fracción IX; 21, 26, párrafos primero y sexto; y 45, fracciones II, XI, XVIII y XIX.

#### **Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

#### **Resumen de Observaciones y Acciones**

Se determinaron 9 resultados, de los cuales, en 5 no se detectaron irregularidades y los 4 restantes generaron:

1 Recomendación y 3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

**Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación revisó un importe de 300.0 miles de pesos, que representó el 100.0% de recursos transferidos al Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo mediante el programa Desarrollo Cultural; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2018, el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo ejerció 300.0 miles de pesos que representan el 100.0% de los recursos transferidos; asimismo, reintegró a la TESOFE 4.8 miles de pesos que corresponden a los rendimientos financieros.

En el ejercicio de los recursos, el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente en materia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del Centésimo Décimo Acuerdo Específico de Ejecución número DJC-110AE-CND-077-94/18, del 02 de abril de 2018. Las observaciones derivaron en acciones que se promovieron ante la instancia de control correspondiente.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en particular la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, careció de un sistema de control interno adecuado para prevenir los riesgos que podrían limitar el cumplimiento de los objetivos del programa, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

Además, el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en general, cumplió con sus obligaciones de transparencia sobre la gestión del programa, ya que entregó con oportunidad los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos transferidos; sin embargo, se entregó de manera extemporánea los informes trimestral y anual a la Dirección General de Culturas Populares, Indígenas y Urbanas de la Secretaría de Cultura.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo realizó un ejercicio razonable de los recursos del programa, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Guillermo Cortez Ortega

Juan Carlos Hernández Durán

### *Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos, la entidad fiscalizada remitió el oficio número DC-0125/2020 del 14 de enero de 2020, que se anexa a este informe, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, como resultado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 1, 5, 8 y 9 se consideran como no atendidos.



## **Apéndices**

### *Áreas Revisadas*

Las secretarías de Finanzas y Administración (SFA) y de Cultura (SECUM), ambas del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 134, párrafo primero.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 16, 17, 19, 22, 33, 34, 36, 37, 38, y 70, fracciones I, II y III.
3. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 3, fracción IX; 21, 26, párrafos primero y sexto; 45, fracciones II, XI, XVIII y XIX.
4. Presupuesto de Egresos de la Federación: artículo 1, párrafo último.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Acuerdo por el que se establecen las Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, del 13 de octubre de 2016: artículos 5, 6 y 7.

Centésimo Décimo Acuerdo Específico de Ejecución número DJC-110AE-CND-077-94/18 que celebran por una parte la Secretaría de Cultura y por la otra el Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo de fecha 02 de abril de 2018: cláusula tercera, inciso c.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.